

## SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



## SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEAULTS, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 36.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
 ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

## 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

## JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de 26 de Agosto de 1841, formado para llevar á efecto la ley de 16 del mismo mes y año, la Junta ha acordado que el día 15 del actual á las doce de su mañana se verifique en el despacho de la presidencia el sorteo de las 554 acciones del empréstito de ocho millones de reales, levantado para la habilitación de la carretera de la Coruña, que deben amortizarse en el corriente año de las 4234 que existen en circulación, segun la nota remitida por el Ministerio de Fomento.

Igualmente ha acordado la Junta que el 22 del corriente á la misma hora de las doce del día tenga efecto el otro sorteo de 623 acciones que corresponde amortizar en el presente año de las 4769 que existen en circulación correspondientes al empréstito de nueve millones de reales, que á virtud de la referida ley se contrató para la habilitación de la carretera de Valencia por las Cabrillas.

El reembolso de las acciones que deban amortizarse, así como el pago de los intereses que tengan vencidos, y el del premio á las que por la suerte les corresponda, se verificará desde el 2 de Enero de 1854 por la Tesorería de la Deuda.

Madrid 2 de Diciembre de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, presidente en comision, Aristizabal.

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

## SENADO.

La Comision de Administracion económica del Senado ha acordado reorganizar definitivamente la redaccion del Diario de sus sesiones, y en consecuencia ha dispuesto que se saquen á oposicion seis plazas de taquígrafos permanentes, dotadas dos de ellas con 12,000 rs. anuales cada una, otras dos con 10,000, y las otras dos con 8000.

Los ejercicios tendrán lugar en el Palacio del Senado el domingo 11 del actual á las once de su mañana.

Los aspirantes á las referidas plazas dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Senado, acompañando las notas y documentos que estimen oportunos relativamente á sus méritos y servicios, y expresando las señas de sus habitaciones.

Dichas solicitudes se admitirán en la expresada Secretaría hasta el sábado 10 á las doce del día.

Madrid 5 de Diciembre de 1853.—El Oficial mayor de la Secretaria del Senado, Juan José Guillelmi.

## 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se sacan nuevamente á pública subasta las fincas que se dirán y pertenecen al abintestado concursado de D. Manuel Gonzalez Gasco, situadas en la villa de Daimiel, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el remate será doble y se celebrará el día 14 de Diciembre próximo venidero y hora de las dos de la tarde en el expresado juzgado y ante el Sr. Comandante militar de la indicada villa de Daimiel para aprobar después el mas ventajoso.

2.º Que se admitirán proposiciones en ambos puntos siempre que comprendan al menos unos de los molinos de este abintestado ó tierras de un quinto, siendo preferible la proposicion general de todos en igual grado de circunstancias:

Y 3.º Que la persona á cuyo favor quede el remate ha de afianzar en el acto, ó á lo menos en el término

de tres dias, depositando una cantidad que no baje de 2000 rs., sin que pueda llevarse á efecto el remate hasta la aprobacion del repetido juzgado.

Las indicadas fincas son las siguientes:

## En Daimiel y su término.

Una casa sita en dicha villa de Daimiel y su calle de la Magdalena, tasada en 30,434 rs.

Un molino harinero, llamado Griñon, situado sobre el rio Guadiana en la dehesa de Zacatena, tasado en la cantidad de 397,178.

Otro molino harinero llamado de Molemocho, construido tambien sobre el mismo rio Guadiana en la referida dehesa de Zacatena, tasado en 692,777 rs.

Dos pozos de noria, vestida de mampostería una parte de su profundidad, con sus albercas y los restos de la pared de cerca tambien de mampostería, tasado todo en la cantidad de 15,652 rs.

Un puente llamado Navarro, que se compone de 6 arcos de á 12 pies de diámetro con sus competentes pilas y demas pertenecientes al mismo, tasado todo en la cantidad de 294,280 rs.

Una huerta en el puente indicado del Navarro, que linda por Levante con el camino de Torralva á la casa de los Guardianes, por Mediodía camino de Ciudad-Real, por Poniente con quinto de Medios-quinientos, y por el Norte con la ribera del rio Guadiana; su cabida es de 3 fanegas y 3 celemines; su clase es superior, que vale la fanega 1200 rs., y el todo 3700.

Idem la parte de ribera, lindante con la huerta de Puente Navarro; contiene de cabida una fanega, 11 celemines y un cuartillo, que valuada la fanega á 200 rs., importa 379.

## Quinto de Morales.

Una tierra en dicho quinto, que linda por Levante con D. José Martel, Mediodía con los prados de Calabazas, por Poniente con la viuda de Garreta, y por Norte con la ribera del Guadiana; su cabida 34 fanegas, 5 celemines y un cuartillo; su clase es la mitad de primera, la cuarta de segunda y la otra cuarta parte de tercera, que valuada á 400 rs. fanega, importan 13,778.

Otra tierra en dicho quinto, que linda por Levante con D. José Martel, por Mediodía con camino de Navarro, Poniente viuda de Garreta, y Norte con la ribera del rio Guadiana; su cabida es de 2 fanegas, un celemin y un cuartillo; su clase es mitad de primera y mitad de segunda, que valuada la fanega á 500 rs., valen 1052.

Otra tierra en dicho quinto, que lleva Jesus Utrilla, y linda por Levante con Francisco Remigio, por Mediodía con la viuda de Juan Félix Aparicio, Poniente con Mariano Pinilla, y Norte con prados de Calabazas; su cabida es de 14 fanegas, 3 celemines y un cuartillo, y su clase es de segunda, que valuada á 440 rs. fanega, importan 6277.

Otra tierra que lleva Jesus Utrilla, y linda por las cuatro puntas cardinales con los prados del Quinto de Calabazas; su cabida es de 3 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos: su clase es mitad de primera y mitad de segunda, que valuada á 500 rs. fanega, importan 1497.

Otra tierra que llevan los herederos de Juan Patiño, y linda por Levante con Joaquin Garcia, Mediodía con el carril de Molemocho á Navarro, Poniente con los prados de Calabazas y Morales, y Norte con la ribera del Guadiana; su cabida 7 fanegas y 2 celemines; su clase es de primera, que valuada á 600 rs. fanega, importan 4300.

Otra tierra que lleva Manuel José Pinilla, y linda por Levante con Garreta, por Mediodía con la viuda de Manuel Rodriguez Madrilejos, Poniente con D. José Martel, y Norte la Rivera; su cabida es de 36 fanegas y 3 celemines; su clase es mitad de primera y mitad de segunda, que valuada á 500 rs. fanega, importan 18,125.

Otra tierra que llevan los herederos de Juan Patiño, y linda por Levante con la viuda de Manuel Rodriguez Madrilejos, Mediodía con Martel, Poniente viuda de Garreta, y Norte prados de Calabazas y Morales; su cabida 17 fanegas, 10 celemines y un cuartillo; su clase es de primera, que valuada á 600 rs. fanega, importan 10,612.

Idem contigua al núm. 8 y término: hay una tierra de Ribera, de caber 4 fanegas y 2 celemines, que valuada la fanega á 200 rs., importan 808.

Otra tierra de Ribera, que linda por Levante con el corral de Ganados, por Mediodía con tierra de labor, por Poniente con la viuda de Garreta, y por Norte con el rio Guadiana; su cabida es de 34 fanegas y 8 celemines, que tasadas á 200 rs. fanega, importan 6928.

Otra tierra de Ribera que linda por Levante con tierra de Ribera, Mediodía con tierra de labor del quinto de Pradicos, por Poniente continuation de Ribera, y por Norte con el rio Guadiana; su cabida 9 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, que valuada á 200 reales fanega, importan 1836.

## Quinto de Colmena.

Una tierra de labor de dicho quinto, que linda por Levante con quinto de Pradicos, Mediodía con término de Torralva, Poniente con Medios quintos; su cabida

258 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos: en esta tierra hay abierta una cantera de piedra blanca: la clase de esta tierra es de segunda, que valuada á 500 rs. fanega, importan 144,279.

## Isla de Griñon.

Una tierra de Ribera, que linda por Norte con el rio Guadiana, Mediodía con el caz del molino de Griñon, por Levante con el rio y caz del molino, y por Poniente con el molino de Griñon; su cabida es de una fanega, 6 celemines, que valuada la fanega á 240 reales, importan 360.

El derecho de pesca que sobre el rio Guadiana tiene este caudal desde el molino destruido llamado la Parrilla hasta Flor de Ribera; se capitaliza en venta en 500,000 rs., y en renta anual 2500.

## PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de Diciembre de 1853.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de calidades sobre las de los Sres. Marqués de Gerona, D. Jacinto Félix Domenech y D. Joaquin Ayerve, opinando por su admision.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Duque de la Union de Cuba y D. José Velluti, ingresando el primero en la quinta seccion, y el segundo en la sexta.

## ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la comision acerca de la comunicacion del Gobierno para que se suspenda el proyecto de ley pendiente en el Senado relativamente á ferrocarriles.

El Sr. ROS DE OLANO: Señores, en la última sesion, mientras tenia la honra de dirigir la palabra al Senado, la pidieron para alusiones personales dos señores Senadores. Me seria sensible que por carecer de datos seguros, mis palabras fuesen mal interpretadas: suplico pues á dichos señores, si el Sr. Presidente lo permite, que se sirvan explicar sus rectificaciones para contestarlas después.

El Sr. PRESIDENTE: El Presidente no puede permitir diálogos en la discusion. Si S. S. quiere suspender su discurso mientras rectifican los señores que tengan que hacerlo, lo consentiré; pero no puede sentarse este precedente.

El Sr. ROS DE OLANO: No he apelado sino á precedentes establecidos: la autoridad es del Sr. Presidente: la súplica es mia: por lo tanto se hará lo que S. S. disponga.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Miraflores para rectificar.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Empiezo dando gracias al Sr. Ros de Olano por la bondad que ha usado conmigo en cederme la palabra.

Yo, señores, creí que esta cuestion no seria directa ni indirectamente de política retrospectiva. Cuando tuve el honor de dirigirme al Senado, ni una sola palabra salió de mis labios que hiciese relacion á la política retrospectiva, porque creí que habia mas que suficiente con la de actualidad; pero puesto que se trata de la primera, no espere el Senado que en mi discurso pueda excitar las pasiones ni ofender en lo mas mínimo la susceptibilidad de nadie.

En el florido discurso pronunciado en la última sesion por mi íntimo amigo el Sr. Duque de Rivas, se permitió este señor, en el calor de la improvisacion, muchas alusiones á la política retrospectiva; pero ya sea porque S. S. no designó personas, ya sea por el placer con que oigo sus discursos, ó por el cariño que desde la infancia le profeso, y que no me permite estar un momento en contradiccion con S. S., ello es que no hubiera hecho uso de la palabra si no fuese porque el señor Ros de Olano llegó á citar nombres propios, pronunciando el del Sr. Bravo Murillo: esto es lo que me obliga á dar algunas explicaciones.

Debil es mi voz para que el Gabinete presidido por el Sr. Bravo Murillo, al que pertenecí 45 dias, necesite de mi defensa: los debates van á empezar en el otro Cuerpo; á él pertenece el Sr. Bravo Murillo; y como la política retrospectiva no dejará de hacer su papel, desde ahora puedo asegurar que no faltará á su puesto, y que defenderá sus actos.

Decía el Sr. Ros de Olano que creyendo el Sr. Bravo Murillo que la política era una enfermedad, quiso crear otra para curar la primera, é hizo una especie de division, valiéndose del lenguaje figurado, entre

los intereses materiales y los intereses políticos. Yo creo que el Sr. Ros de Olano no estuvo exacto en esta ocasion.

El Gabinete del Sr. Bravo Murillo atendió muy especialmente á los intereses materiales; pero el Sr. Ros de Olano habrá de conocer que la primera condicion á que debe atender un Ministerio es el sentimiento de la opinion pública, y no podrá menos S. S. de convenir conmigo en que nuestro país se cuida mas de los intereses materiales que de los intereses políticos. Desea un buen Gobierno, y le afectan mas que la política todas las cuestiones de moralidad y de justicia. Yo creo que el Sr. Ros de Olano convendrá conmigo en este punto. Contrayéndome á la época á que voy refiriéndome, recordará el Senado que invadió el país una fiebre de caminos de hierro: todo el mundo solicitaba uno para su provincia, para su pueblo, para su casa y hasta para su portal.

Bajo esta impresion, acaso el Ministerio pudo excederse; pero yo absuelvo á todo Gobierno cuando tengo la persuasion de que hace lo que puede, y está animado del mejor deseo del acierto.

No me gusta tratar incidentalmente las grandes cuestiones, y mucho menos si son económicas ó políticas, que son las que en mi juicio afectan los grandes intereses del país.

Cuando en la pasada legislatura hicieron su proposicion los Sres. Senadores sobre la cuestion de ferrocarriles, el Sr. Marqués del Duero en el discurso que pronunció con ese motivo aludió á mi persona, del mismo modo que á la del Sr. Conde de Ezpeleta, diciendo que éramos excelentes personas, pero que lo habíamos hecho muy mal, y el Sr. Reinos contestó cumplidamente en una larga y científica peroracion. No hablaré ya mas sobre ferrocarriles; pero lo que puedo asegurar al Senado es que hicimos lo que creíamos bueno; y que al hacerlo, obramos con sinceridad, con lealtad, con arreglo á nuestra conciencia y con la probidad mas exquisita.

En esta parte repito lo que decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando reclamaba la honra que le correspondia. Yo tambien la reclamo; porque tambien me pertenece; y en vano es que quiera ocultarlo siendo evidente que los hombres políticos cuando llegamos á cierta edad, cada cual tiene su historia conocida. En ella está todo, y allí queda sometido al juicio del mundo. Creo que el esforzarse en decir, yo soy muy bueno, probo y excelente, es trabajo inútil, porque esa calificacion corresponde á los demás. Profeso tambien otro principio que no quiero que se me olvide. Todo se improvisa en este mundo menos la respetabilidad. Se improvisa la riqueza, se improvisan las posiciones; pero la respetabilidad, no se improvisa.

Dijo el Sr. Ros de Olano que el Gabinete de que yo formé parte distrajo al país de las cuestiones políticas con las cuestiones materiales, y cabalmente sucedió todo lo contrario, pues puso en movimiento la política con la publicacion de la reforma.

Creo haber contestado á todo lo dicho por el señor Ros de Olano, y paso á ocuparme ligeramente del discurso de mi amigo el Señor Duque de Rivas.

S. S. tuvo necesidad de apelar á los golpes de Estado para vestir á su Proteo; y si no tiene otro traje que ponerle, habrá de aparecer desnudo: los golpes de Estado se parecen mucho á las brujas y á los duendes, que todo el mundo habla de ellos, pero que nadie los ha visto. Pudo haber todo lo que se quiera; pero no hubo nada de golpe de Estado. Tambien vistió S. S. al Proteo con el traje humilde de la subasta. El primero que habló de subastas fué el Ministerio á que yo perteneci: no diré si esto es malo ó bueno; pero siempre ofrece una garantía.

Tambien el Sr. Duque de Rivas dijo otra cosa importante, y fué que el Gabinete actual habia retirado la reforma, por lo cual le felicitaba sinceramente. Desearia yo que esta cuestion se tratase un dia íntegramente en el Parlamento; porque entonces, el individuo que tiene la honra de hablar al Senado explicaria con lealtad y franqueza cuanto le ocurriera. Yo tambien felicito al Gobierno por haberla retirado, y le felicito porque en todas las cosas lo primero que hay que buscar es la oportunidad. Otra de las razones por que lo felicito es porque además de la oportunidad, ha hecho una cosa perfectamente de acuerdo con sus convicciones especiales, porque cada Gabinete representa siempre una situacion, y la situacion del actual no se parece á la del que publico la reforma. Además, este gabinete no ha retirado la reforma del Sr. Bravo Murillo, porque para eso necesitaba haberse presentado: la reforma retirada es la del Sr. Conde de Alcoy, á la cual podia efectivamente aplicarse la máxima médica que citó el Sr. Ros de Olano.

El Gobierno ha obrado prudentemente y como estaba en sus condiciones, que son las de legalidad, severo constitucionalismo, no gobernar por decretos, sino por leyes; plantear una libertad de imprenta, votar los presupuestos, y no exigir las contribuciones sin estar votadas por las Cortes. Yo espero que lo cumplirá, y entonces le felicitaré por ello, aunque profeso la opinion de que las dificultades nacen mas bien de las cosas que de los hombres.

No me propongo hacer sobre esto un discurso político; pero si la ocasión se presentase, mi hidalguía me colocaría en la obligación de salir en defensa de los ausentes y de algunos de los individuos del Gabinete á que pertenecí. Aprecio como debo la benevolencia de algunos amigos míos que le han atacado; pero rechazó la distinción que de mí hacen, suponiendo que yo no sabía nada sobre los planes que abrigaba el Ministerio, con lo cual me hacen una ofensa, pues dan á entender que yo no tenía parte en los negocios. Formé parte de aquel Gabinete, porque nunca he pronunciado mas palabras que las de mi Reina, mi patria, la justicia, la virtud y la honradez.

El Sr. ROS DE OLANO: Señores, las últimas palabras del pequeño discurso del Sr. Marqués de Miraflores son las que hacen, han hecho y harán que nunca le dirija expresiones que afecten su susceptibilidad. Su respetabilidad y sus virtudes son las que le ponen á cubierto, para que nadie dirija impugnaciones á su persona; mas yo creía que S. S. había pedido la palabra únicamente para rectificar cualquier equivocación en que pudiera yo haber incurrido.

El Sr. Marqués de Miraflores me ha dirigido una inculpación, suponiendo equivocadamente que fui yo quien dirigí una mirada hacia la política retrospectiva. No me gusta evocar los Ministerios muertos para exigirles una residencia. Estuve oyendo un largo discurso, en el cual se esgrime á vanguardia y retaguardia, y entonces yo únicamente cuando hice esa justificación para los hombres de mis opiniones. Quedé sentado por lo tanto que yo no he querido evocar las sombras de los muertos, ni quiero entrar en el examen de una época que empieza en el Gabinete Bravo Murillo y acaba en el Gobierno actual. Dicho esto, voy á continuar mi discurso.

Una repetida experiencia me ha demostrado que mi físico no puede sustentar largo tiempo los arranques de la palabra ni las emociones del sentimiento. Voy pues á entrar en la cuestión lo mas sucintamente que me sea posible, sin abandonarla en su fondo. Al verificarlo no puedo menos de declarar que me es sensible ver que en esta discusión andamos tan sin regla fija, como si los tres poderes del Estado no tuvieran órbita determinada en que girar. No parece sino que la Constitución, lejos de ser constituyente, es perturbadora. Sin embargo, con la simple lectura de algunos artículos de la Constitución se verá que de su cumplimiento no puede surgir ningún conflicto. El art. 35 dice: «El Rey y cada uno de los Cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.» El 36 añade: «Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los Diputados.» y el art. 7.º del apéndice dice: «Mientras esté pendiente en uno de los Cuerpos colegisladores algún proyecto de ley, no puede hacerse en el otro ninguna propuesta sobre el mismo objeto.» Se ve pues que el derecho de iniciativa por el art. 35 es absoluto en su esencia, tanto para el Gobierno como para el Congreso y el Senado; y según el art. 36, que hay una limitación en la forma, en el modo, pero sin que en manera alguna destruya la esencia: hay un caso preceptivo, y se ve por último en el 7.º del apéndice que hay otra modificación; pero es un caso prohibitivo: de otra suerte, si los altos poderes del Estado estarian en conflicto.

Dado el art. 36, que preceptúa al Gobierno la obligación de llevar los proyectos de ley sobre contribuciones á la Cámara de Diputados, se explica que este precepto indeclinable está así establecido para evitar la perturbación.

El art. 7.º del apéndice es de otra naturaleza. Este es artículo prohibitivo: impide al Ministerio que estando una ley discutida en el Senado, pueda presentarse otra sobre el mismo objeto en la otra Cámara; y á esta prohibición indeclinable es á la que ha faltado el Gobierno.

Contra las prohibiciones indeclinables no hay apelación; y como no hay sanción penal escrita para los Gobiernos, ni este caso pudo ser previsto jamás; y como al mismo tiempo la infracción de toda ley prohibitiva debe traer en pos de sí el castigo, y como no hay castigo que dar al Gobierno, viendo que se habían hallado nuestros derechos, acudimos á nuestra defensa, y habiendo perjuicio de tercero, tuvimos que ofender. Hé aquí cómo nosotros al presentar la ley sobre ferro-carriles censurábamos un acto del Gobierno; y he aquí cómo respondo á la vez, no solo á los discursos que se han pronunciado contra el dictamen de la mayoría de la comisión, sino también á los que después puedan pronunciarse.

Voy á explicar, si me es dado, en qué consiste esta perturbación en que nos hallamos. Consiste, á mi ver, en que el Gobierno creyó que obraba dentro de sus atribuciones cuando presentó al Congreso un proyecto análogo al que había ya en el Senado; y cuando vió que este acudia á la defensa de sus fueros, se apresuró á acudir á esta Cámara, y tanto en la comunicación que le dirigió, como en las discusiones que hemos tenido después, hace una mezcla de derecho y de súplica que no sabemos á cuál de ambas cosas hemos de responder. Hay mas: aquí se está tratando esta cuestión como simple siendo compleja, y de aquí el que los puntos objetivos sean disidentes.

El Gobierno viene á destruir un proyecto de ley de ferro-carriles para presentar otro; y nosotros, viendo que se ataca nuestro fuero, nuestro derecho de iniciativa, defendiéndonos, amparamos una ley que es de nuestro derecho, que empezamos á discutir en la legislación anterior. Y he aquí cómo entendemos que esta discusión es recta á la manera de un ferro-carril. Veamos pues por qué se pretende presentar con tal precipitación una ley de ferro-carriles, y examinemos por qué habiendo una ley presentada, se quiere anular con la presentación de otra nueva. Para patentizar esto, poco tengo que hablar: no haré mas que leer al Senado paralelamente los artículos mas importantes del proyecto de ley del Senado, y los del proyecto presentado por el Gobierno.

En el art. 1.º del proyecto del Senado se dice: «Todos los ferro-carriles que gravan los intereses públicos ó provinciales, serán objeto de una ley especial.» Artículo 4.º del proyecto del Gobierno: «La ejecución de los ferro-carriles, sea por cuenta del Estado ó por empresas particulares, se determinará por un Real decreto.» Diferencia: el Senado quiere una ley especial para todo, y el Gobierno un decreto para cada camino.

Artículo 2.º del proyecto del Senado: «No se procederá á la construcción de camino alguno que grave los intereses del Tesoro ó de las provincias, aunque esté hecha la concesión ó contrato, sin que preceda la ley especial del art. 1.º.» Art. 12 del proyecto del Gobierno: «Se autoriza al Gobierno para conceder á las empresas de ferro-carriles de primera y de segunda clase el máximo de 7 por 100 de garantía.» Diferencia: el Senado dice que hasta las concesiones hechas vengán á las Cámaras para autorizarlas con una ley; y el Gobierno

se desentendiendo de todo, pidiendo además una autorización para ofrecer la garantía de no 7 por 100.

Art. 3.º del proyecto del Senado: «Las concesiones de caminos que se hallan en construcción, serán cada una de ellas objeto de una ley especial.» Artículo único del proyecto del Gobierno: «Se confirma todo cuanto se ha practicado hasta ahora en el asunto de ferro-carriles.» Diferencia: el Senado quiere el concurso de las Cortes para todo, y el Gobierno desea una autorización amplia, un voto de confianza absoluto.

El Gobierno pues, en la materia mas grave y trascendental, pide un voto de confianza, no solo para sí, sino también para el pasado y el futuro. ¿Y quién responde al Gobierno, puesto que él de sí mismo responde, del uso que harán sus sucesores de ese voto que ahora reclama?

Veamos ahora los trámites por donde ha venido hasta aquí la cuestión que nos ocupa, y ellos bastarán á dar á conocer la gravedad de esa misma cuestión.

Estaba pendiente en esta Cámara un proyecto de ley desde la anterior legislatura, y el Gobierno, contra lo expresamente mandado, presentó otro análogo á la de Diputados. El Senado, en cumplimiento del reglamento y en el ejercicio de un derecho, acordó continuar la discusión del primero, visto lo cual por el Gobierno acudió con una comunicación que no sé cómo calificar: dióse cuenta de ella por la mesa, y pasó á las secciones. Pero se me olvidaba una circunstancia. Dispuso por el Senado que siguiera la discusión del proyecto pendiente, pasó á las secciones para nombrar una nueva comisión, la cual, nombrada ya, aprobó en su totalidad el proyecto de la iniciativa del Senado, lo cual me autoriza á decir que todos sus individuos pertenecen á la oposición.

Acudió el Gobierno con su comunicación, se nombró otra comisión, y su mayoría también es de oposición. Son pues tres instancias las que lleva perdidas el Gobierno, las cuales revelan toda la conciencia de la Cámara. Hoy acude á la cuarta, y esta es la última apelación. Ahora bien: el Senado que defiende sus derechos y la ley del Estado, que ha significado su opinión y que conceder lo que el Gobierno pide? Yo creo que no.

Esta es la cuestión inmensa, constitucional, de la importancia de la alta Cámara: esta no es la cuestión que el Sr. Ministro de Fomento llamó cuestión batallona, cuya palabra no he encontrado en el Diccionario; pero que como militar he oído muchas veces. Yo diré en el sentido en que la he visto usada. Se reconoce en la milicia al batallón como la perfección de la unidad de combate, de la unidad orgánica, de la unidad táctica; y todo lo que no reúne un conjunto de perfección, todo lo que es informe, bastardo, incoherente, ¿sabeis cómo se llama entre las clases inferiores de mi carrera? A eso se llama la batallona. Yo no puedo creer que la intención de S. S. fuera manchar una cuestión tan alta con una palabra ofensiva; yo creo que esa palabra partió de sus labios sin intención de rebajar esta cuestión, que, fuera de su aspecto de legalidad, es una cuestión de urbanidad, de cortesía, de alta etiqueta, y que por lo tanto no puede ser una cuestión batallona.

En esta cuestión tan grave, que yo presento simplemente como cuestión de principios y de iniciativa parlamentaria, ruego al Senado que vote el dictamen de la mayoría, y que vote en alta voz, porque hay un periódico tan ministerial como el Ministerio, y ese periódico ha dicho que en las votaciones nos esperaba, porque no es lo mismo votar hombres que votar leyes, y porque no es lo mismo, y esto es lo mas grave, votar en público que en secreto.

Esto se ha dicho de todas las enmiendas de la nación española; de los que han conquistado sus puestos con su sangre y su capacidad. Si perdimos, el Senado ha muerto; si ganamos, el Ministerio es el que ha muerto; pero de todos modos si perdimos habremos perdido defendiéndonos. Yo no digo quién ganará; lo que puedo asegurar es de parte de quién está la justicia.

El Sr. Marqués de CACERES: Voy, señores, á hacerme cargo de una alusión que el Sr. General Ros de Olanó tuvo la bondad de dirigirme en la última sesión respecto á ciertas frases del discurso que tuve la honra de pronunciar. S. S. dice que yo manifesté que la propiedad estaba representada en el Congreso, y lo indicó S. S. en tales términos, que parecía como que era un cargo grave contra mí.

Pero, señores, ¿quién está en efecto la propiedad representada dignamente en el Congreso, cuando para ser elegido Diputado se necesita ser propietario, según previene la ley? Además, lo que yo dije fué que en la Cámara electiva estaba representada la propiedad en gran manera, como no podía menos de estarlo, sin que esto quiera decir de modo alguno que no lo esté también aquí de una manera, si se quiere, mas grande y mas señalada: por consiguiente no creo que por esas palabras pueda hacerse cargo alguno.

Hechas estas breves observaciones, que he creído indispensables para evitar que se interpreten mis palabras de una manera distinta del sentido en que yo las dije, solo me resta dar las gracias al Senado por la benevolencia con que se ha dignado escucharme.

El Sr. Marqués de MOLINS, Ministro de Marina: Señores, al levantarme para usar de la palabra en este momento, tengo presente, no solo mi carácter de Ministro de la Corona, sino el de Senador, cuyo cargo he jurado hacer pocos días; porque en esta cuestión, no solo se trata de la administración pública, sino de la prerogativa y dignidad del Senado.

Aunque yo hubiera querido prescindir de mi carácter de Senador, no habría podido hacerlo, porque las últimas palabras del Sr. Ros de Olanó me han conmovido hasta el fondo de mi alma, y no he podido menos de levantarme para darlas contestación á fin de que se disculpen ó se aclaran.

Los Senadores votan en este Cuerpo con la misma independencia, con la misma conciencia en secreto que en público. Si los periódicos dicen otra cosa, ni dicen lo que el Gobierno cree, ni lo que los Sres. Senadores piensan, ni lo que la verdad demuestra: si otra cosa dicen, será apreciando el modo de pensar del partido que defienden; de ninguna manera siendo órganos de la opinión del Gobierno.

Es indudable que de una manera se votan las leyes y de otra las personas; pero al tener presentes las circunstancias de fulano ó de mengano, no se turca la conciencia, no se violenta la opinión; solo sirve esta apreciación para dar el voto con mayor ó menor voluntad á uno u otro sujeto. Las leyes se votan en abstracto, sin atender á personas: estas se votan concretamente, dando lugar al afecto en todo lo que sea conciliable con los principios: las leyes se votan tan solo con la cabeza; las personas se votan á la vez con la cabeza y con el corazón.

Esta es la diferencia que entre uno y otro caso encuentra el Gobierno, y ni el Senado ni nadie puede hallar otra. Por eso creo yo que el Sr. Ros de Olanó, al

decir otra cosa, conocía ya la respuesta que se le había de dar.

S. S. ha hablado de esta cuestión bajo tres puntos de vista: como cuestión de ferro-carriles, como cuestión de prerogativa del Senado, y como cuestión de censura al Gobierno.

S. S. ha esforzado tanto el primer punto de la cuestión, que no ha podido menos de rechazar la calificación de batallona con que la calificó ayer el Sr. Ministro de Fomento; pero ni digno compañero quiso en mi concepto decir que esta era la cuestión batallona, la cuestión vital, y bajo este punto de vista tenía razón, porque no hay duda ninguna en que es la cuestión que mas ha despertado el interés de los Representantes del país.

Como Representantes del país es como los Sres. Senadores pretenden resolverla hoy. Son Representantes del país los Diputados por los varios títulos que pueden alegar, y lo son también por otro título los Senadores del Reino. Son Representantes de la nación los hombres que han encañecido en la magistratura; los Principes de la Iglesia, los que en sus nombres llevan la gloria de su familia y de su país, y los que extienden su propiedad por la mayor parte del territorio; pero repito que son tales Representantes con otro título que los Diputados.

Hay otro Representante todavía de mayor excepción: el Trono. Este representa al país cuando declara la guerra ó contrata la paz, y cuando sanciona leyes por medio de las cuales atiende á las necesidades públicas. El Congreso de Diputados le representa por elección; el Senado por título propio, y el Trono por la tradición, por la elección providencial, porque la Providencia dió Reyes para que castiguen á los pueblos, como dice la Escritura, depositando en sus manos al mismo tiempo las recompensas.

Los Representantes del país en este Cuerpo, oyendo la opinión pública, presentaron un proyecto de ley que se ha titulado de varios modos, y que se ha llamado por alguno de sus apodosos una negación de la ley. El país quería á su vez examinar á la luz las concesiones hechas por aquel Gobierno; y deseando tener ferro-carriles y fomentar el comercio, deseaba que se estableciera la manera de atender debidamente á esa necesidad. Entretanto el proyecto de los Sres. Senadores no llena los deseos de la opinión, pues en vez de examinar lo hecho, dice que para cada concesión se haga una ley.

Cuando hacia el Gobierno concesiones, quería ese proyecto decir: «no concedas.» Hoy que han variado las circunstancias, cuando el Gobierno dice: «examina, legisla,» si se aprueba el proyecto querría decir: «no examines, no legisles.» Una revista *antepreñica* nos podrá convencer de la exactitud de estos asertos.

Si se aprueba este proyecto en la presente Cámara y en la otra, sin conflicto de ninguna especie, y por último es sancionado por S. M. ¿qué tendremos? ¿Qué camino de hierro se podrá hacer? ¿Sepalo el país; ninguno.

¿Se dice en esta ley si la vía ha de ser ancha ó estrecha, ó cuáles condiciones económicas ó artísticas debe tener? Nada se dice: se dice que no hay ley; se dice que para cada línea futura ha de haber una ley, y por consiguiente esto traerá consigo un diluvio de leyes especiales, que se aprobarian ó no, y según se aprobasen ó desaprobasen, habria ó no caminos de hierro.

Sin embargo, podemos consolarnos de lo futuro con lo presente, y podemos decir que andando los años llegaremos á tener las 40 líneas que se necesitan. Pero en cuanto á lo pasado, ¿seremos mas felices? No. El proyecto del Senado no lleva á la mesa de este Cuerpo ni á la del Congreso ninguna de las concesiones hechas. ¿Sabeis quien las lleva? La ley que está en el Congreso. Allí están puestas sobre la mesa, no solo de derecho, sino de hecho; allí pueden censurar los Sres. Diputados aquellos voluminosos expedientes; allí podrán acusarnos si lo tienen por conveniente; y cuando vengan á vosotros, Sres. Senadores, podreis examinarlos con el tino que tan acreditado tenéis, y si es preciso, podreis juzgar á los Ministros, porque vosotros sois Jueces, como acusadores y fiscales aquellos.

Pero contra esta razon hay un temor que formuló ayer el Sr. Seoane cuando dijo que podria haber una ley á medias. Señores, despejemos de una vez la incógnita, y dígame francamente: se teme, se quiere que se tema que esta ley se lleve á ejecución antes que la discuta el Senado. Este argumento ¿es bastante fuerte? Una ley de ferro-carriles que no puede tener efecto sino cuando se empleen cuantiosos capitales, ¿se ha de poder ejecutar á medias ni por cuartas partes? No, ciertamente; y apelo á la conciencia de los Sres. Senadores, apelo al mismo Sr. Seoane: con una ley á medias, ¿tomaría S. S. una sola acción de ferro-carriles? No; y haria muy bien.

Esas medias leyes vienen bien cuando se cuenta con la tradición, con la obediencia nunca desmentida del pueblo español, con el prestigio de la Autoridad; pero cuando se trata de leyes que han de ir á parar al extranjero, cuando han de interesarse en ellas los capitalistas de Londres, Amsterdam y París; ¡ojala que nos basten siendo completas! Tranquillídense pues los Sres. Senadores. Esa ley vendrá aquí, y aquí se examinará con igual detenimiento y extensión que todas las que se discuten en este recinto, y entonces podreis oír al Sr. Marqués de Miraflores, y entonces podreis hacer con vuestra misma ley una enmienda de aquella, y cuando la hayais corregido, adicionado y enmendado, entonces será eficaz y encontrará dentro y fuera de España personas á quienes inspire confianza, debiéndose la patria el aumento de sus comunicaciones y la prosperidad de su comercio, aumento y prosperidad que no se conseguiria con leyes á medias. Entonces, no solo podreis, con suspicacia plausible, hacer esas enmiendas atendiendo á lo venidero, sino que podreis desentrañar lo pasado, y sujetar, como se ha dicho, á ese Proteo, quitándole una tras otra hasta las 22 máscaras que le cubren; y podreis en fin decir á los que nos acusan sin fundamento, que nos calumnian, y á los que nos acusan fundadamente, que acusan enhorabuena, que vosotros juzgareis.

Pero, ¡ah señores! se dice: si no es la ley, es el modo de presentarla. Si es una cuestión de etiqueta, como ha dicho el Sr. Ros de Olanó; si es que nos privais de la iniciativa, ¿de cuándo acá el pedir una cosa es violentar á aquel á quien se pide? ¿No habeis ido alguna vez á Palacio á presentar á la augusta Persona un documento, diciendo: deseamos que esto sea ley, sanciónese ó no? ¿Y vais por eso á que esa augusta Persona abdique su prerogativa? No sancionando, la ejerce; vosotros al pedirle la ratificación, hacéis lo que os plazca; pero sabed que el Gobierno que viene á pedirnos una cosa, cualquiera que sea la respuesta que le deis, habrá por ese solo hecho ratificado vuestra potestad. Después de haber acatado la prerogativa Real, acatamos asimismo la del Senado en dos ocasiones; al pedir la

venia, y al someternos al fallo del Senado. Porque tenéis derecho de conceder venimos á pedirlos; y porque podeis continuar os suplimos que no sigais. ¿Es esto invadir la prerogativa? Si pudiesen acallarse las pasiones, yo apelaria al corazón de todos.

Entrando ahora en lo que no es cuestión de prerogativa, sino, según una feliz expresión de mi amigo el Sr. Ros de Olanó, cuestión de etiqueta, veo que se nos dice: habeis deprimido aquella y nos poneis en el caso de ejercerla: debiais haber venido antes al Senado; vuestra comunicación es tardía.

Quiero olvidar, señores por un momento lo que he dicho anteriormente: la ansiedad del país, su deseo de tener comunicaciones, las fundadas ó en mi entender infundadas acusaciones que se han hecho de las concesiones. ¿Cómo habríamos correspondido á la expectación pública y á la de los Sres. Senadores si, abroquelados dentro de ese proyecto de ley, no hubiésemos presentado los expedientes y otro proyecto mas extenso? Habiendo dicho nosotros que nada de ese asunto podia tratarse por haber un proyecto de ley en el Senado, ¿cuán alta se hubiera levantado la oposición contra nosotros, y con cuán negros colores se hubiera presentado el hastante negro retrato que de nosotros se traza! ¿Cuántas acusaciones, cuántas culpas propias ó ajenas se nos hubieran imputado!

El Gobierno, señores, no ha hecho concesión alguna, ni tiene en la cuestión otro interés que el de esclarecer la verdad. Esta cuestión debía llevarla á las Cortes, porque á ellas tocaba examinar lo presente y lo pasado. ¿Y á cuál de los dos Cuerpos? Esta es la cuestión de etiqueta. Nosotros deseábamos cumplir con la ley según lo entendíamos, y en tal caso, creimos que como cuestión de impuestos, debía este asunto llevarse al Congreso: creimos también lo mismo, porque de él podia surgir alguna acusación.

Dice el Sr. Conde de Velle que la potestad de la iniciativa es siempre libérrima; y siéndolo, que podíamos venir aquí lo mismo que allí.

La contestación va envuelta en la pregunta, porque si hemos podido venir aquí como allí, hemos podido elegir. Pero no es cierto: no es libérrima la iniciativa en ningún Cuerpo.

Señores Senadores: abrid la Constitución, y vereis que podeis usar de la iniciativa de las leyes, pero no la tenéis para acusar á los Ministros. Del mismo modo que en esta parte se halla limitada vuestra iniciativa, lo está la del Gobierno en materia de impuestos. Teneis la iniciativa en todo, menos en materias de acusación, del mismo modo que la tiene el Gobierno, también en todo, menos en materia de impuestos. Así lo establecen las leyes, y si nuestra iniciativa era libérrima, como ha dicho el Sr. Conde de Velle, ¿limitada como la Constitución previene, ¿de qué nos acusais?

¿Cuál era el objeto que el proyecto de ley del Senado se proponía? ¿El examen? ¿La precaución? ¿El análisis de lo pasado? ¿La forma inflexible para el porvenir? Pues si este era vuestro objeto, quedareis satisfechos, pues la ley se halla presentada, y con ella llenos todos vuestros deseos.

Ha dicho el Sr. Ros de Olanó que no vé en esta cuestión sino un voto de censura, tan anhelado por S. S., que por sí acaso se niega mañana, se dice que ya se concedió ayer. Sin embargo, aun en este caso el voto de censura seria ineficaz, porque ese voto no se puede referir sino á apellidos determinados; pero de ningún modo á un acto, á una conducta, y ya he dicho y repito que el Gobierno no ha formulado ninguna concesión de ferro-carriles, que ha presentado un proyecto de ley al cual se le pueden hacer las enmiendas que se juzgan convenientes. Ese voto de censura, caso que se diera, iría á otras personas, nunca á los actuales Ministros.

Creo haber probado que la ley que el Gobierno ha propuesto al Congreso es mucho mejor que la presentada en el Senado: creo dejar demostrado que esta ley ha de ser discutida en ambos Cuerpos; juzgo ya convenidos á los Sres. Senadores de que la prerogativa del Senado no se ataca, sino que al contrario se reconoce, y juzgo también que después de estas penosísimas discusiones no habremos adelantado nada, nos hallaremos sin una ley de ferro-carriles, y estaremos en el mismo punto de partida. Nos sucederá lo que al ingenioso hidalgo de la Mancha, que después de hacer su viaje sobre clavileño, después de atravesar la region del aire y del fuego, se volvió á hallar en el mismo jardín. Nosotros atravesaremos también esa region del aire que, soplada por las pasiones, viene á silbar á nuestros oídos, atravesaremos también la region del fuego, de los partidos y de las ambiciones, y después de todo nos hallaremos en el mismo punto de partida. ¿Y es esto satisfacer la ansiedad pública? En concepto del Gobierno, no.

Ha hecho el Sr. Ros de Olanó un largo análisis y comparación entre las dos leyes, omitiendo un artículo de la presentada en el Congreso, como ha omitido, al observar la conducta del Gobierno, una circunstancia tan notable, cual es la de que no ha hecho concesiones, ni de que las ha negado, estableciendo las subastas en aquellas que no las tenían, aboliendo el derecho de tanteo, y consignando en el art. 13 que no se puedan hacer concesiones sin pública licitación, y sin que precedan los presupuestos, el plano, las tarifas &c. El Gobierno ha hecho todo esto, satisfaciendo así la opinión pública, y si fuese imperfecto su trabajo, aquí ha de venir, donde podrá perfeccionarse con vuestras luces y conocimientos. De este modo será fácil hacer la ley, que de otro no podria plantearse, que no se plantearia por ningún Gobierno venidero, porque la confianza no se inspira, y en cuestiones de hacienda y de crédito no basta que una cosa sea mala: basta y sobra que se tema para que se aparten los capitales. Con malas leyes no se hacen ferro-carriles; si creen los señores Senadores que este es un mal, que lo eviten volando lo que pedimos, oyendo nuestros ruegos, y accediendo á lo que la opinión pública reclama.

El Sr. ROS DE OLANO: No sé si el Sr. Ministro de Marina se ha dirigido á mí cuando ha hablado del soplo de las pasiones ó cuando ha hablado de las ambiciones. Si así fuese, declaro que no abrigó esas pasiones, y que mucho menos las alizo; en cuanto á ambiciones, no tengo mas que la que me recomienda la ordenanza. No voy á combatir su doctrina. S. S. ha puesto la suya al frente de la mía, la apreciación de ambas corresponde al Senado. Voy á hacer además unas pequeñas rectificaciones.

Al recordar yo ciertas palabras puestas en el *Heraldo* en su número de 22 de Noviembre, no dije que el Ministerio las hubiese prohibido, sino que el periódico era tan ministerial como el Ministerio mismo. Ahora añado que ignoro cómo ha permitido el fiscal de imprenta fulminar un insulto de esa naturaleza á la alta Cámara. Este es de tal gravedad, que es como herir con mano profana el rostro de un sacerdote. Que las votaciones del Senado no han sido espontáneas cuando han sido públicas, que son el resultado de una coacción, esto es lo que ha dicho el periódico, esto es

de lo que yo me quejaba, y esto es lo que ha permitido pasar el Gobierno. No le hago responsable por ello, pero sí extraño que permanezca el Fiscal de imprenta que ha permitido semejante exceso.

Ha dicho S. S. que el proyecto pendiente de discusión en esta Cámara no es ley. Esa es una apreciación de S. S.: es ley, no una ley especial, pero sí una ley nueva, una ley base, que ha de guiar las demás leyes especiales que después de ella vengan. Ha hablado también S. S. de medias leyes y de cuartos de leyes, como pudiera hablar de la luna. Señores, medias leyes las que reciben la sanción de la Corona. (El Sr. Ministro de Marina y otros Sres. Senadores: No, no.) Medias leyes las que obligan a su cumplimiento en el país! Pues qué, ¿es media ley la ley de quintas? Si he entendido mal, ruego á S. S. que rectifique.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Ros de Olano observe que está rectificando, y que no le es dado contestar á todo el discurso del Sr. Ministro.

El Sr. ROS DE OLANO: Voy á hacer la última rectificación. El Sr. Ministro dijo que me había yo fundado únicamente en decir que esta era una cuestión de etiqueta. S. S. ha comprendido mal; en todo mi discurso me he propuesto demostrar nuestro derecho incontestable de iniciativa.

El Sr. Marqués de MOLINS, Ministro de Marina: No solo no creo capaz al Sr. Ros de Olano de excitar el soplo de las pasiones, sino á ningún Sr. Senador ni Diputado: me refería á las mismas personas é intereses á que se ha referido S. S.: mis palabras podrán no algarar, pero jamás ofenderán mis expresiones.

Ha hablado S. S. de si el Gobierno patrocinaba á *Heraldo*. El Gobierno no tiene mas periódico que la GACETA oficial.

Se ha hablado también de leyes á medias. Como tales calificó el Sr. Conde de Velle á las que solo estaban discutidas por una de las dos Cámaras, y yo no he hecho mas que repetir esta calificación.

Por último el Sr. Ros de Olano ha definido la ley del Senado de una manera gráfica llamándola cauce, y yo añado que por ese cauce no ha de correr agua ni nada.

El Sr. ARMENDARIZ, en contra: El Senado recordará que yo pedí la palabra en contra cuando el señor Conde de Velle enunciaba ciertos principios á los cuales me propuse contestar, y me felicito de haberla pedido para fundar un voto anticipado contra el dictamen que se discute. La desconianza que tengo en mi memoria me ha obligado á poner por escrito los tres puntos en que puede dividirse esta cuestión, que aunque cada uno tiene sus razones propias en que apoyarse, forman, no obstante, un todo completo.

Primer punto: «Si el Gobierno, habiendo llevado los proyectos de ley de ferro-carriles al Congreso obró como le aconsejaban los intereses del país, los buenos principios de derecho constitucional: en fin, si obró bien y como debía obrar. Segundo: Si el Senado, apreciando como buenos los motivos que impulsaron al Gobierno á obrar de esa manera, está autorizado legalmente para deferir á lo que propone en su comunicación; y tercero: si esta deferencia rebajará en lo mas mínimo la dignidad del Senado, y establecerá un precedente que pueda amenguar en lo sucesivo su prerrogativa.»

No censaré al Senado repitiendo lo que ya otros han dicho; pero no puedo menos de llamar la atención acerca de un caso nuevo entre nosotros. Desde que tenemos Parlamento en España es la primera vez que se usa el derecho de información parlamentaria, usado en las otras naciones cuando se presenta un objeto grande que influye sobre la suerte pública. En el Congreso es donde se ha ejercido este derecho: allí, cerrada una legislatura, se nombró una comisión que entendiera en la cuestión de ferro-carriles, oyendo á las personas mas competentes en la materia: allí por lo tanto están los materiales para hacer una ley que satisfaga los intereses y la ansiedad pública.

Además, en esta cuestión debemos ventilar la de los principios de la ciencia política constitucional. ¿En qué consiste que en todos los países donde hay Gobiernos representativos con dos Cámaras está consagrado el principio de que la Cámara popular conozca *a priori* de todas aquellas leyes que afectan á los intereses públicos? Véanse si no las Constituciones de Francia, de Bélgica y de Portugal, y en ellas se encontrará uniformidad de pareceres respecto á este punto. ¿En qué consiste esto? En que la Cámara de Diputados recibe su misión directa del pueblo; se constituye con independencia de los demás poderes del Estado; y siempre que se trate de gravar al pueblo, directa ó indirectamente, compete á la Cámara popular la iniciativa, porque el pueblo que paga tiene un derecho á saber por qué paga, y en qué se invierte lo que paga.

Hasta aquí pudiera no haber inconveniente en adoptar estos principios si no tuviéramos un proyecto de ley sobre ferro-carriles, pendiente en este Cuerpo, y un artículo constitucional que dice: que pendiente en una Cámara un proyecto de ley, no pueda presentarse en la otra Cámara ningún otro sobre el mismo objeto. Sin embargo, este caso se ha verificado después de meditar los Ministros de la Corona, y examinar sin duda la cuestión de la manera que yo voy á hacerla ligeramente. Por circunstancias particulares, los Senadores se propusieron un objeto político al presentar el proyecto de ferro-carriles, con el principal objeto de cortar el abuso que se hacía en las concesiones, lo cual honra mucho á los que firmaron el proyecto. Que este fué el objeto mas bien que otro, lo indica la redacción misma del proyecto de ley del Senado, que no abraza todo lo que debe abrazar una ley de esta naturaleza y de tan gran importancia.

En esta persuasión, el Gobierno se decidió á presentar un proyecto de ley que abrazase todos los intereses que deben ser objeto de esta ley, y lo presentó cumpliendo con el principio constitucional, llevándolo al Congreso, según la prerrogativa consignada en la misma Constitución; y satisfaciendo así el deseo general de dar publicidad á todo lo que ha habido en esta cuestión, y antes de sujetar el porvenir á reglas fijas sobre concesiones.

No haber obrado de esta manera el Ministerio, los conflictos se aumentaban, porque había que pedir esos antecedentes al Congreso, tenerlos á la vista y traerlos después aquí.

Es fácil y sencillo salir de este conflicto teniendo presente lo que dispone el art. 8.º como correctivo del 7.º, artículo que hace dignos de elogios á los individuos que le escribieron, pues no parecía sino que en su ilustración prevían el presente caso. Dicho artículo dice: «Cada uno de los Cuerpos colegisladores puede suspender en cualquier estado los proyectos de ley que le hayan sido propuestos por los individuos de su seno; pero no puede dejar de discutir y votar los que le hayan sido remitidos por el Rey ó por el otro Cuerpo colegislador.» De manera que una Cámara puede suspender y dejar de discutir los proyectos que hayan nacido de

su seno, pero no los presentados por el Gobierno: este es el sentido del artículo que acabo de leer: una suspensión por tiempo definido la hace el Presidente cuando quiere.

La ley quiso dar un medio para dirimir los conflictos que pueden surgir cuando hay dos Cámaras de iguales facultades, y en virtud de ella puede el Senado abandonar la discusión de este proyecto, dejando marchar la gran nave del Estado por la senda constitucional en que ha entrado sin poner óbices ni estorbos para que este complicado Gobierno pueda funcionar libremente, no prejuzgando ahora de modo alguno, la cuestión de ferro-carriles.

A su tiempo, señores, vendrá aquí esa cuestión del Cuerpo donde ha debido iniciarse, y donde no ha podido menos de llevarla el Gobierno, siendo el que la propone, porque una cosa es la propuesta del Ministerio, y otra la iniciativa de los Cuerpos colegisladores.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, se suspende esta discusión para dar cuenta de una comunicación desagradable para el Senado.

El Senado oyó con sentimiento la lectura de una comunicación poniendo en su conocimiento el fallecimiento del Sr. D. Rafael Cabanillas, Senador del Reino.

En seguida se leyó la lista de los Sres. Senadores que componen la diputación que ha de acompañar el cadáver á su última morada.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana á las dos se reunirá el Senado para continuar la discusión pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cinco minutos.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del martes 6 de Diciembre de 1853.

Continuación de la discusión pendiente.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesión del día 5 de Diciembre de 1853.

Abierta á las dos, y leída el acta de la anterior dice

El Sr. LLORENTE: Estando yo ausente el otro día se dió cuenta de la remisión del expediente relativo á los bienes del Príncipe de la Paz, y el Congreso acordó que pasara á las secciones para el nombramiento de comisión.

No habiendo yo estado aquí entonces, solo me resta decir, respetando la resolución del Congreso, que semejante acuerdo se opone á todos los precedentes establecidos. Cuando el Gobierno remite al Congreso algún expediente que no envuelve ningún proyecto ni disposición legislativa, ese expediente queda en la Secretaría para que los Sres. Diputados lo examinen, y en su vista propongan ó no lo que crean conveniente; es decir, que en tales casos la iniciativa parte siempre de los simples Diputados, no del Congreso. Comprendo que se mande á una comisión un proyecto de ley, una proposición, y hasta una petición, porque algo se puede decir respecto de esto; pero ¿qué se ha de decir sobre un simple expediente?

Digo esto, no para censurar la resolución del Congreso, que respeto, sino para que se dé alguna explicación acerca de ella; porque el Sr. Madoz que la promovió, si el expediente hubiera quedado sobre la mesa, probablemente habría hecho alguna proposición, á su vez motivo se habría suscitado un debate, en el cual tengo grande interés en entrar.

El Sr. PRESIDENTE: La explicación que tiene que dar la mesa es sencillísima. Un Sr. Diputado pidió que viniera al Congreso el expediente de que se trata, y como consecuencia natural de esta petición, que se suspendieran los efectos de ese decreto. El Gobierno accedió á una y otra petición, y al venir aquí ese expediente, la mesa consultó al Congreso el giro que había de darse, y el Congreso acordó nombrar una comisión, la cual, examinándolo, verá si ofrece ó no motivo de discusión.

No son tan insólitas como parecen resoluciones de esta clase: el expediente relativo á la contrata realizada por el Sr. Doral, y el concerniente á las reformas hechas en el Código, han pasado también á comisiones especiales. Por lo demás, esta resolución no prejuzga nada: cada comisión verá lo que ha de hacer en su caso.

El Sr. LLORENTE: Yo no quería mas que aclarar este punto, y acelerar en lo posible la resolución de ese negocio.

El Sr. MADOZ: No pensaba tomar parte en este incidente, aunque sí espero hablar sobre el fondo de la cuestión á que se refiere. Por ahora diré que el Gobierno no ha cumplido el acuerdo del Congreso, pues se acordó que vinieran dos expedientes, á saber: el expediente llamado de Godoy, y el de ciertas reclamaciones que á él se refieren; y sin embargo no ha venido mas que uno.

He sentido mucho no poder complacer al Sr. Llorente presentando una proposición sobre esta materia. Pero considero que el curso que la mesa le ha dado es el mas lógico que podía dársele. Aquí hay dos opiniones, una la del Sr. Llorente, en la cual está solo S. S., y otra la que he de sostener yo con muchos progresistas y moderados: el Sr. Llorente sostiene que el Gobierno tiene facultad para devolver los bienes á los herederos del Príncipe de la Paz, como lo prueba el haber referendado el decreto (el Sr. Llorente pide la palabra); y nosotros creemos que ese negocio corresponde á las Cortes, teniendo en nuestro apoyo una autoridad para el caso nada sospechosa, como es la del Sr. D. Juan Bravo Murillo.

Ese expediente ha venido aquí para ver si la razón en el caso de que se trata está de parte de D. Juan Bravo Murillo ó del Sr. Llorente. Llegará pues, ese día que el Sr. Llorente tanto anhela, porque S. S. es hombre de discusión, y entonces veremos si el Sr. Llorente hizo bien ó mal en mandar devolver los bienes á los herederos del Príncipe de la Paz.

El Sr. PRESIDENTE: Debo decir al Sr. Madoz que la comisión que entiende en este asunto tiene el derecho y aun el deber de pedir los documentos que no hayan venido si los cree necesarios.

El Sr. LLORENTE: Diré pocas palabras, no obstante que las pronunciadas por el Sr. Madoz me darían derecho á entrar en el fondo de la cuestión.

Ha dicho el Sr. Madoz que en este asunto hay dos opiniones, la que yo sostengo solo y la que sostiene S. S. con muchos progresistas y moderados; pero cuando se examine el expediente se verá que lejos de estar yo solo en la cuestión, entre las personas consultadas por el Gobierno desde 1839 acá, no hay una sola que no haya opinado por la devolución de los bienes á los herederos del Príncipe de la Paz, y sostenido que el Gobierno debía hacerla por sí, consultando después

á las Cortes sobre los subsidios con que hubiera de hacerse la indemnización.

Y téngase entendido que no solo el Consejo Real sino una multitud de Juntas compuestas de personas pertenecientes al partido moderado y al progresista, y acaso alguna de ellas me estará escuchando, han informado de la manera que acabo de indicar. No estoy pues tan solo como ha dicho el Sr. Madoz.

El Sr. MADOZ: Cuando llegue el día de la discusión se verá si todos los que han informado desde 1839 acá lo han hecho en favor de la devolución.

Sin mas discusión queda aprobada el acta.

#### DESPACHO ORDINARIO.

Se manda pasar á la comisión competente una exposición de D. Antonio Gutierrez Gonzalez solicitando la concesión para construir un ferro-carril desde Alar, que empalme con el del Norte.

Pasa á la comisión de actas la de la Vega de Rivadeo, remitida por el Gobierno.

Pasa á las secciones la nota remitida por el Gobierno, que comprende los Diputados que han recibido empleos ó gracias.

El Sr. Egaña participa al Congreso que no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo.

El Sr. Marqués de Molins anuncia en una comunicación que ha jurado como Senador.

El Sr. Alfaro, elegido Diputado por los distritos de Arévalo y Totana, opta por este último.

Pasa á la comisión de actas una información remitida por D. José Balaguer y Ferrando en favor del acta de Benabarre.

Se dá cuenta de que la comisión nombrada para examinar la proposición de ley relativa á que se conceda una pensión á los hermanos del Coronel Trabado, ha nombrado presidente al Sr. Villaronte, y secretario al Sr. Aurioles Montero: la que entiende en el proyecto de ley sobre Deuda flotante, al Sr. Mon para presidente, y al Sr. Conde de Vilches para secretario: la que ha de examinar el proyecto de autorización al Gobierno para cobrar las contribuciones, al Sr. Llorente para el primer cargo, y para el segundo al Sr. Orovi; y la que ha de informar sobre el expediente del Sr. Doral, al Sr. Mayans para presidente, y al Sr. Mas y Abad para secretario.

Pasan á la comisión de peticiones las presentadas en la secretaría hasta el día de la fecha.

Se mandan archivar varios mapas, continuación del *Atlas de España*, remitidos al Congreso por D. Francisco Coello.

Pasa á la comisión de presupuestos una exposición del mismo Sr. Coello solicitando que en vez de los 600,000 rs. que en los presupuestos de cada año se le asignan para la publicación del *Atlas*, se le señalen en cuatro anualidades los 6.130,880 que por el referido concepto debe percibir.

Quedan sobre la mesa el dictamen de la comisión de actas, proponiendo la anulación de las de Puente Caldelas, y el informe relativo á la pensión en favor de los hermanos del Coronel Trabado, proponiendo se les conceda la de 6600 rs. anuales.

El Sr. RIBO (para hacer una pregunta á la comisión de actas): Estando, según parece, formulado el dictamen de la comisión sobre las actas de Calatayud, extraño que no se haya dado cuenta de él, y desearía saber la razón, porque en mi concepto (y digo esto sin querer ofender á la comisión) se trata de prolongar el día de este debate, y yo me propongo evitarlo.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Es cierto que la comisión tiene firmado ese dictamen; pero antes de ayer recibí una carta del candidato manifestando que se hallaba enfermo, y pidiendo de término hasta mañana. La comisión en este caso ha creído que debía acceder á sus deseos; mas si el Congreso no aprueba esta resolución, la comisión no tiene inconveniente en presentar su dictamen.

El Sr. URRIES: Ruego al Sr. Presidente de la comisión de actas se sirva decirme por qué no se han presentado los dictámenes sobre las de la provincia de Zaragoza, que están pendientes de resolución desde la anterior legislatura.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: La comisión ha recibido en un principio mas de 40 actas, la mayor parte gravísimas, algunas de las cuales han exigido tres días de discusión, y por tanto no ha podido despacharlas todas á un tiempo. Las de Zaragoza tal vez serán despachadas esta noche si hay tiempo.

#### ORDEN DEL DIA.

#### Actas de Rivadeo.

Se lee el dictamen de la comisión, que propone la anulación de estas actas.

El Sr. SANJURJO: Señores, siendo yo el que ha merecido la honra de ser nombrado por el distrito de Rivadeo, y siendo la causa que voy á defender tan justa, no puedo menos de usar de la palabra, si bien por ser esta la primera vez que tengo la honra de verificarlo, habré de cometer muchas faltas que espero me dispense el Congreso.

El dictamen de la comisión se halla concebido en términos vagos y generales: en él se dice que se han cometido ilegalidades, pero sin especificarlas, requisito que creía yo indispensable para que la opinión de la comisión tuviese fuerza.

Por mi parte no encuentro en el acta vicio capital que pueda invalidarla, en términos, que si fuese declarada nula, entiendo que sería preciso anular las tres cuartas partes de las restantes. En el distrito de Rivadeo solo se han presentado dos candidatos, el Sr. Pasaron y Lastra, y el que tiene la honra de dirigirse al Congreso. Los partidarios de ambos han trabajado con la mayor nobleza sin cometer ningún género de tropelías: sin embargo, tal vez la comisión se habrá fijado para proponer la nulidad del acta en un hecho acaecido en la sección de Foz, hecho de que voy á hacerme cargo. Al acabarse de hacer los nombramientos de Secretarios escrutadores, uno de ellos, para cumplir un mandato superior, tuvo que dejar el puesto cuando ya se habían depositado dos papeletas en la urna; y el Alcalde, usando de sus facultades, nombró á otro entre los que se hallaban dentro del recinto.

Este es el hecho capital de esa elección; esta es la verdad, y voy á demostrar ahora la imparcialidad y buena fe del Alcalde. Para ello me bastará advertir que el escrutador nuevamente nombrado era adicto á la candidatura del Sr. Pasaron y Lastra; y el Congreso comprenderá que si el Alcalde hubiera querido proceder con parcialidad á mi favor, en su mano estaba haber nombrado otro. El nombrado, por lo demás, es una persona influyente y notable, era la persona que justamente estaba en el local con el encargo de escribir las papeletas á los electores que iban á votar al Sr. Pasaron.

Otro de los hechos que vienen en apoyo de la legalidad de estas actas es que los mismos dos escrutadores

representantes de la candidatura del Sr. Pasaron, que han protestado contra ellas, no han podido menos de principiar su protesta confesando que en la emisión, lectura y publicación de votos hubo la mayor libertad.

Verdad es que se alega en contra de esto la suspensión de un Alcalde, á consecuencia de haberse negado á apoyar mi candidatura que se le recomendaba por el Gobernador; pero si ha habido en efecto esa suspensión, y yo lo confieso, no es cierto que la causa de ella fuese el no haber querido apoyar mi candidatura. Ni ese hecho está justificado, ni resulta del expediente; y por otra parte, de los 24 electores que hay en el distrito donde ejercía autoridad ese Alcalde, los 19 han tomado parte en la elección, y cabalmente todos ellos, capitaneados por el Alcalde, han votado en favor del Sr. Pasaron y Lastra.

Dícese también que el primer Teniente Alcalde de Rivadeo, abusando de su autoridad, retrajo á dos electores de concurrir á la votación. Señores, este hecho es falso: el Teniente Alcalde de quien se trata es incapaz de cometer un atentado de ese género; lo que hizo fué desengañar á esos dos electores que iban á votar contra su voluntad y solo por obedecer una orden de la justicia, orden que tres agentes del Sr. Pasaron y Lastra les ofrecieron presentar.

Por último, se dice en las protestas que un tal Don Juan Rodríguez se había presentado en dos distritos á trabajar como comisionado del Gobernador civil é invocando su nombre. Yo, señores, rechazo también ese hecho: D. Juan Rodríguez se presentó, como hijo que es del país, en su nombre, no en el de la Autoridad; y yo no encuentro en todo el expediente ninguna prueba de lo contrario.

Nada mas se ha alegado contra esta elección: por mi parte he destruido las razones en que se fundan los que piden su nulidad; los hechos son los que he manifestado: ahora aguardo á oír los que tiene que manifestar la comisión.

Se suspende esta discusión mientras juran y toman asiento los Sres. Auñón y Monteverde, y se anuncia que el primero ingresa en la primera sección, y el segundo en la sétima.

Continuando el interrumpido debate, dice

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Señores, mucho sentimiento he tenido la comisión de actas al examinar las graves, gravísimas que la legislatura pasada le ha legado, proporcionándola con esto muchos disgustos y trabajo, y alejándola tal vez de la amistad de personas á quienes aprecia. Pero su deber es manifestar al Congreso las ilegalidades cometidas en las últimas elecciones que indudablemente formarán época en la historia del Gobierno parlamentario de España.

La comisión, señores, se ha propuesto, no solamente ser rígida, sino hacer ver al país que el Parlamento español quiere que los que vengan a sentarse aquí sean los verdaderos representantes de los pueblos, no Diputados hijos del amañeo, de la arbitrariedad y de la violencia, porque los incidentes ocurridos en las elecciones han dado margen para hablar contra el Parlamento; y de aquí, señores, viene el desprestigio de las instituciones, y que los Diputados no tengan aquella consideración que se merecen. En efecto, cuando venimos aquí por la voluntad de los electores, valemos mas que cuando venimos por la voluntad del Gobierno; y la comisión ha creído llegado el caso de llamar la atención del Parlamento hacia las cuestiones electorales para que de una vez cese el escándalo de que un Alcalde, un Regidor, un agrónomo, un cirujano sean los que hagan las elecciones.

Viniendo á la cuestión de las actas de Rivadeo, la razón que la comisión ha tenido para no especificar las ilegalidades que la han obligado á pedir su nulidad, ha sido principalmente la deferencia que le merece el Señor Sanjurjo, si bien esta deferencia no ha podido llegar hasta el punto de proponer su admisión. Las ilegalidades, señores, cometidas en la elección de Rivadeo son notables. En primer lugar, Rivadeo es un distrito que nunca ha tenido mas que una sección; es un país de ribera que cuenta tan solo 434 electores: sin embargo, el Gobierno creyó conveniente crear una sección en Foz, agregando á ella electores cuyos domicilios estaban á doble distancia de Foz que de Rivadeo. Ciertamente la ley concede esta facultad al Gobierno, y la comisión no funda en semejante hecho un cargo de ilegalidad; pero es tal el abuso que suele hacerse de este derecho, que viene muchas veces á desnaturalizar la elección.

Otro de los abusos que se han introducido es el llamamiento de los Alcaldes á la capital. Los Gobernadores creen que pueden llamar á su presencia á todo el mundo: yo protesto contra esa costumbre, porque no es justo que se arranque todos los días á los electores de su casa para tenerlos paseándose por la capital. Esto es lo que ha sucedido con un Alcalde del distrito de Rivadeo: llegado el caso de presentarse al Gobernador le manifestó que no podía apoyar al candidato que se le indicaba; se retiró á su casa, y á mediados de Enero se le destituyó, acusándole de malversación de caudales y de mala administración. No contento el Gobernador con esto llamó á dos personas influyentes con orden de que se le presentaran inmediatamente, y á una de ellas la detuvo en la capital hasta el día 3 de Febrero por la tarde, en que se le dijo que podía marcharse.

Habia ido también de Madrid una persona adicta al Sr. Pasaron, é inmediatamente que se supo que estaba allí se dió orden terminante para que se le hiciera salir del distrito, como en efecto salió. A otro elector del distrito que se presentó en la sección de Foz para hablar en favor del Sr. Pasaron se le detuvo también, y se le hizo salir después escollado; or cuatro carabineros, porque en Galicia, señores, es muy común que los carabineros, en vez de dedicarse á perseguir el contrabando, se dediquen á las elecciones.

Hay mas: uno de los Tenientes de Alcalde de Rivadeo se constituyó el día de la elección en un camino por donde tenían que pasar los electores, y á tres que encontró les hizo volver á su casa, haciéndoles presente que el tiempo estaba malo y podían contarse.

A mayor abundamiento, el Gobernador, para evitar que el Alcalde destituido trabajase en la elección, le envió en comisión de apremio por la lista del subsidio, y no habiendo sido posible concluir esta comisión hasta el día 17, no pudo volver al distrito á tiempo de votar. Hubo además un Alcalde tan oficioso que en la víspera de la elección convocó á varios electores á su casa, dándoles la cita para las cuatro de la tarde, bajo el pretexto de tratar de quintas; pero en realidad con el objeto de que no pudieran volver á sus domicilios á la hora de votar la mesa al día siguiente.

Pero no acaban aquí los abusos; pues hubo un perito agrónomo, que también se llamaba comisionado del Gobernador, el cual convocó á los electores, se los llevó al campo y dispuso las cosas de tal manera que no pudieron volver á tiempo de votar. Señores, si de estos incidentes no se hace caso, digamos que no hay Gobierno representativo.

Constituida ya la mesa en la seccion de Foz, y cuando se estaba en la votacion, se presentó un oficio del Alcalde de Cabarcos mandando que se hiciera comparecer á un elector á la presencia del Gobernador de la provincia.

El elector manifestó que no podia expulsarse de allí porque estaba ejerciendo su derecho; pero se le contestó amenazándole con la fuerza; y como rogase que á lo menos se le permitiera votar antes de hacerle salir, se le dijo que no era posible consentírsele, pues que en el hecho de haber intentado desobedecer la orden del Gobierno se le reputaba ya como criminal. Esto, señores, dá vergüenza que suceda donde hay Gobierno representativo; pero lo que mas va á llamar la atencion del Congreso es que el elector de quien se trata, por mas que reclamó, no pudo conseguir que en el pase porte que se le expidió se dijese que iba á la capital llamado por el Gobernador, y en vez de esto se le puso que iba á diligencias propias. Esta era la única persona que representaba la candidatura del Sr. Pasaron en la mesa, y esa persona fué expulsada.

Verdad es, como ha dicho el Sr. Sanjurjo, que se nombró en su lugar otro amigo del Sr. Pasaron; pero sabida es la influencia que hechos de esta naturaleza ejercen en los distritos rurales. Yo, señores, y hablo ahora por mi propia cuenta, creo que el verdadero Diputado por el distrito de Rivadeo es el señor Pasaron y Lastra, el cual indudablemente habria triunfado si no se hubieran cometido tantos actos de violencia. Consideraciones que no son de este lugar hacen que la comision, sin embargo, se limite á proponer la nulidad de las actas.

Creo haber demostrado las razones que á juicio de la comision militan en favor de su dictamen, y concluyo reservándome el derecho de contestar á las objeciones que puedan hacerse.

El Sr. SANJURJO: El Sr. Presidente de la comision dice que no quiere que los Diputados que vienen á estos bancos sean Diputados del Gobierno.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Pido la palabra: yo no he dicho tal cosa. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Sanjurjo, aqui no hay mas que Diputados de la nacion.

El Sr. SANJURJO: Por eso contesto, Sr. Presidente, y yo si me siento aqui es porque creo merecer la confianza de los electores de mi distrito. Ni he atravesado los umbrales del Ministerio, ni conoia á los Ministros hasta que he sido elegido Diputado.

Me presenté como candidato en mi distrito porque á ello me invitaron mis amigos: soy hijo del pais; tengo allí parientes y relaciones; he hecho grandes servicios en aquella provincia; he sido Juez en la villa de Villalba, donde he estado seis años haciendo servicios importantes para la causa nacional, especialmente en las medidas que adopté respecto del litoral de Rivadeo, Mondoñedo y otros puntos; he sido tambien Jefe político de esa provincia, y por tanto me creo con algunos títulos para representar un uno de sus distritos.

En Rivadeo, en ese pueblo que se quiere presentar como tipo de independencia, de 30 electores que hay, me han dado sus votos 21, y estos electores son propietarios, ricos é influyentes; por consiguiente no admito, de ninguna manera, que se me haga pasar por hombre indigno de representar el distrito, y que viene aquí á vender su voto al Gobierno.

Pasando ahora á contestar al Sr. presidente de la comision, dire que en efecto, la mesa obró mal en no dejar votar al elector que por orden de la Autoridad habia sido llamado; pero un voto, señores, segun la jurisprudencia del Congreso, cuando no influye en la mayoría que ha tenido el electo, no puede invalidar una eleccion. Yo tengo 40 votos de mayoría, y aun cuando se rebaje ese, todavia soy el que represento la voluntad de los electores.

En cuanto á los demás hechos de que ha hablado el Sr. Ferreira Caamaño son en su mayor parte inexactos, y no están justificados como debieran estar por documentos fehacientes.

La division del distrito en secciones es de poca importancia: en efecto, el distrito tiene 134 electores, y á cada seccion le correspondian 77: pues bien, en la seccion de Foz votaron 64, y dejaron solamente de votar 13, entre ellos los ausentes é impedidos.

Respecto de la conducta del Gobernador de la provincia debo decir que esa Autoridad es una personas ilustrada, recta é imparcial, y que no hay motivo para acusarla de las violencias que se suponen cometidas. ¿Qué datos tiene el Sr. presidente de la comision para afirmar que se hayan cometido esas violencias?

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: El acta.

El Sr. SANJURJO: En el acta no consta; de ella no aparece sino que se habian presentado ante el Gobernador un Alcalde y un concejal; y por esto se ha de decir que se ha ejercido coaccion? Los demás electores fueron llamados, no como electores, sino como vecinos que tienen deberes que cumplir. Se dice que un Alcalde convocó á varios electores por la tarde; cierto, pero tambien lo es que ellos, en vez de comparecer, se marcharon á Rivadeo.

Se alega tambien que un perito agrónomo era comisionado del Gobernador; pero no basta, señores, que se alegue una cosa, es menester probarla, y yo no veo la prueba de eso en ninguna parte. Tampoco veo probado el hecho del arresto de otro elector que ha citado el Sr. Ferreira; y aunque en su apoyo se presenta el testimonio de un escribano que se hallaba en la plaza pública, para que el dicho de ese escribano mereciese fé, era necesario que hubiese dado su declaracion ante la Autoridad competente y con todas las formalidades que las leyes prescriben para semejantes casos.

Pero vamos al hecho principal que aqui se ha aducido. Se dice que á un elector que estaba en la seccion de Foz trabajando en favor del Sr. Pasaron y Lastra, se le hizo salir de la seccion; ¿pero por qué se le hizo salir, señores? Porque con su osadia estaba ofendiendo á la Autoridad; porque viendo que perdía la eleccion, no reparaba en medios para perturbar aquel acto. Lo que se hizo pues fué únicamente adoptar una medida de orden público. Aquel elector no pertenecía á la seccion de Foz, era escribano de Rivadeo; y sabido es que se habia publicado una Real orden prohibiendo á los encargados de la administracion de justicia influir en las elecciones.

Señores, en la seccion de Rivadeo se han protestado los hechos capitales que se dicen ocurridos en la seccion de Foz, y al mismo tiempo se ve que en Foz nada se ha dicho acerca de ellos: ahora bien, ¿por qué no se protestaron en la seccion correspondiente? Porque eran falsos, porque no podian probarse. Yo suplico al Congreso que tenga presentes todas estas circunstancias; yo apelo á su justificacion y sabiduria, y espero que desaprobará el dictamen de la comision por no estar basado en los principios de justicia.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: El Sr. Sanjurjo ha puesto en mis labios palabras que yo no he pronunciado;

ha dicho S. S. que yo habia sentado aqui la doctrina de que no debian venir Diputados del Gobierno. Yo, señores, no he podido decir una cosa tan absurda; lo que he dicho es que no queria que vinieran Diputados contra la voluntad de los electores y por efecto de las violencias cometidas por las Autoridades.

Al hablar de estas actas he descartado completamente la cuestion personal. Concedo al Sr. Sanjurjo que haya prestado servicios importantes en la provincia de Lugo; convengo en que es persona muy digna de representar cualquiera de sus distritos; pero si bien S. S. tiene allí elementos propios, es lo cierto que contó además con la influencia del Gobierno.

En cuanto al Alcalde de Trabada debo decir que es una persona dignísima, y que cuando el Gobernador le destituyó, acudió al Gobierno en queja, y el Gobierno lo repuso en su alcaldía declarando que los cargos que se le fulminaban eran inexactos. Asi lo dice la Real orden que voy á leer. (S. S. lee la Real orden á que alude.)

Dice el Sr. Sanjurjo que el elector que estaba en la seccion de Foz trabajando por el Sr. Pasaron es escribano de Rivadeo, y que está prohibido á los funcionarios del orden judicial influir en las elecciones. Pero ¿quién se encargaba de cumplir la Real orden que lo prohibe? El Alcalde de Trabada, como si no hubiese un funcionario del orden judicial que pudiera hacerlo.

Como hay personas muy dignas que van á tomar parte en esta discusion, la comision omite lo mucho que pudiera decir en esta materia.

El Sr. SANJURJO: El Sr. presidente de la comision ha leído una Real orden en que se repone en su destino al Alcalde destituido de quien en esta discusion se ha hecho mérito. Esa Real orden será exacta; pero debo decir que no consta en el expediente, y llamo sobre esto la atencion del Congreso.

El Sr. CASTRO: No pensaba tomar parte en esta discusion, porque creia que me precedería el Sr. Lujan, que analizaría el expediente con el talento que le distingue, y por otra parte, siento hablar en cuestiones de actas, porque veo la indiferencia con que el Congreso trata estas materias. Sin embargo, abandonar las cuestiones de actas, es llevar la vida política á otra parte donde á estas horas acaso estará llevando un mal rato el Gabinete.

Me he levantado á pedir la palabra al oír el número de ilegalidades que ha citado el Sr. Ferreira Caamaño: si esas ilegalidades son ciertas, ¿cómo se contenta la comision con pedir la nulidad del acta?

Yo creo que no debe haber consideracion de ningun género cuando se trata de la aplicacion estricta de la ley. Si todos los individuos de la comision han convenido en que la eleccion en Rivadeo se hizo con ilegalidad, ¿por qué no han propuesto al Congreso el resultado de esa eleccion? ¿Por qué el Sr. Pasaron y Lastra, que ya otras veces se ha sentado en estos escaños, no tiene hoy asiento en ellos? Este era uno de los caminos que la comision debia haber tomado. Pero habia otro mas expedito y marcado por el reglamento, el cual previene que en casos como este se pase al Gobierno un tanto de lo que resulte respecto de aquellos hechos que merezcan castigarse.

Apoyado en este artículo voy á añadir algo á lo que ha dicho la comision; y ante todo debo decir al Sr. Sanjurjo que aqui no estamos en un juzgado en donde se piden pruebas á cada paso; aseveramos los hechos, el Congreso falla, y el pais nos juzga á todos. La Real orden que ha leído el Sr. presidente de la comision es exactamente la misma que la que yo tengo en mi poder; y por cierto que no he mirado siquiera la fecha, y así es que no sé á qué Ministerio voy á referirme; pero veo aqui una cosa importante, y es que se ha tergiversado la voluntad de S. M., por lo cual espero que la comision retire su dictamen, y proponga que se remita el tanto de culpa al Gobierno segun lo que resulta de las actas.

En la Real orden se dice indirectamente al Alcalde que S. M. está satisfecha de su conducta; pero el Gobernador al trasladarle esa orden lo hizo en términos que estaban muy lejos de expresar lo que el Gobierno mandaba. ¿Por qué ocultó el Gobernador lo que se le decía por el Gobierno de S. M., á saber, que se dejaba libre y expedito á aquel Alcalde su derecho para acudir á los Tribunales? ¿Tiene conocimiento de este hecho la comision? Creo que no, porque si lo hubiera tenido, no habria dejado pasar las cosas de esa manera. Espero que la comision no adoptará el sistema del Sr. Sanjurjo de negar lo que los Diputados aseveramos, y que adoptará uno de los dos caminos indicados por mí, ó por mejor decir, los dos que se le presentan, que son declarar nula el acta de la seccion de Foz, y pedir que se pase un tanto de lo que resulta al Gobierno.

El Sr. SANJURJO: El Sr. Diputado que acaba de hablar se ha referido á la Real orden leida por el señor Presidente de la comision, y ha insistido en lo mismo que se habia dicho acerca de ella por el Sr. Ferreira Caamaño. Esa es una simple copia á que yo no puedo dar entero crédito; si estuviera aqui el Gobierno de S. M., diria lo que estimara oportuno sobre el particular, y tal vez convendría suspender la discusion hasta que se hallara presente.

El Sr. HERNÁNDEZ ARIZA: La prueba de la imparcialidad de la comision está en los diversos discursos que se han pronunciado por el Sr. Sanjurjo y por el Sr. Castro. La comision desde el momento en que fué nombrada tuvo presente la importancia de estas cuestiones, porque el Congreso no cuenta para elevar su prestigio hasta el grado que merece sino con el apoyo que le prestan la verdad y la legalidad en las elecciones. Falséese una eleccion, y el Congreso carecerá de fuerza, lo mismo para combatir al Gobierno que para sostenerlo.

Esta importancia de las cuestiones de actas es la que ha movido á la comision á trabajar dia y noche, y á prestar toda la atencion que exigen los dictámenes de que está encargada, y que verdaderamente constituyen una tarea abrumadora. Así es que ha dedicado al examen del acta que nos ocupa toda la atencion que su gravedad merece; y si no ha propuesto que se pase un tanto de culpa al Gobierno, es porque no resultan del acta hechos culpables por los cuales deba procederse contra nadie. Si resultaran, habria adoptado el camino indicado por el Sr. Castro, de la misma manera que propone la nulidad de la eleccion en que ha sido nombrado un Diputado ministerial, votado como ministerial en el distrito. Y á propósito de esto: no parece sino que ser ministerial es u a mancha de que no puede lavarse nadie sino con las aguas del Jordán; y sin embargo, señores, los Diputados ministeriales apoyan al Gobierno por conviccion, pero no deben á esta circunstancia el sentarse en estos sitios.

Se ha preguntado por qué no declaramos Diputado al Sr. Pasaron y Lastra: no es esa la opinion de la comision, es tan solo la de su presidente; la comision no opina así, porque si se sentara un precedente de esta naturaleza, seria fácil triunfar en una eleccion con solo tener mayoría en una seccion, perturbando el orden ó

haciendo que se cometiesen ilegalidades en las demás. Ruego por lo tanto al Congreso que se sirva aprobar, tal cual se ha presentado, el dictamen de la comision.

El Sr. BOSCH: Pedí la palabra cuando creí haber oido que ciertos Diputados que nos sentamos en estos bancos éramos Diputados del Gobierno en el sentido que se ha querido dar á esta voz; pero después de haber oido las explicaciones que se han dado sobre este punto, la renuncio.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo quien tenga pedida la palabra en contra, se va á proceder á la votacion.

El Sr. LUJAN: Sr. Presidente, yo la tengo pedida en pro; pero no pudiendo hacer uso de ella en este sentido, ruego á V. S. me la conceda en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LUJAN: El Congreso no extrañará este cambio de palabras, porque si bien la pedí en pro al oír al Sr. Sanjurjo decir que no habia ilegalidad ninguna en el acta de que se trata, lo hice siempre con el ánimo de llamar la atencion del Congreso sobre las muchas y graves que se han cometido, y tambien sobre algunos puntos de que ha hablado el Sr. Castro.

Hecha esta breve explicacion, me apresuro á dar gracias á la comision porque en esta legislatura ha puesto el dedo en esa llaga que va minando el Gobierno representativo, y haciendo que en vez de ser los Diputados los verdaderos representantes de la opinion pública, lo sean tan solo de los amatos de las Autoridades.

Ha empezado el Sr. Sanjurjo diciendo que ha sido Gobernador civil, que ha desempeñado talos ó cuales destinos, que es propietario de aquel distrito, y que en él tiene amigos y relaciones. Yo pregunto á mi vez: ¿no ha sido tambien empleado el Sr. Pasaron y Lastra? ¿No ha sido Juez de primera instancia? ¿No es tambien vecino de aquel pais con parientes y bienes en él? ¿No es el Sr. Pasaron y Lastra el hombre honrado, que no hallándose conforme con la marcha del Gobierno, en vez de desempeñar un destino público, abrió su bufete de abogado?

He recordado estas circunstancias porque el señor Sanjurjo ha hecho mérito de las suyas, siendo asi que su adversario político tiene mas derecho que S. S. para representar aquel distrito, porque viene siendo Diputado por él desde hace mucho tiempo, y lo habria sido ahora á no haberse formado un decidido empeño de que no se sentase en estos bancos. En efecto, el Sr. Pasaron y Lastra ha sido un Diputado influyente de la union parlamentaria; por eso se le ha querido excluir de aquí, y para ello se ha buscado como instrumento al Sr. Sanjurjo.

Para probarlo voy á hacerme cargo de los vicios de que adolece esta eleccion.

Ha pasado el Sr. Sanjurjo muy á la ligera sobre la division de distritos, cuando es de notar que el de Rivadeo no ha tenido nunca ni puede tener sino una seccion, pues que el art. 30 de la ley electoral determina que cuando los electores de un distrito pasen de 600, se cuando haya de dividirse en secciones. ¿Cuántos electores tenia el distrito de Rivadeo? 134: no habia pues motivo para dividirlo; y era tal el convencimiento del Gobierno en este sentido, que en el Boletín oficial del 7 de Enero de este año enumeraba el Gobernador civil, entre los distritos que no se dividen en secciones, el de Rivadeo.

Pero después no sé lo que ocurrió en las regiones ministeriales que á los 21 dias decía el Sr. Ministro de la Gobernacion (creo que era el Sr. Benavides) al Gobernador civil, que en conformidad con lo que habia propuesto se dividiese el distrito de Rivadeo en dos secciones. Hay mas: la ley electoral dice, que cuando se divida un distrito se haga con el tiempo suficiente para que todos sepan con la anticipacion necesaria adonde han de ir á emitir su voto; la orden del Gobierno fué con fecha 28 de Enero; las elecciones se verificaban el 4 de Febrero; por consiguiente ni á las cabezas de distrito pudo llegar oportunamente la variacion.

Después de esta violacion de ley, la primera providencia del Gobernador de Lugo fué decir: venga á mi presencia el Alcalde de Trabada.

El Alcalde de Trabada, señores, es una persona distinguida y de los mejores antecedentes, al cual se le hizo comparecer por una culpa que no existia, á fin de que los parciales del Sr. Sanjurjo y del Gobierno ganaran la votacion en Rivadeo. Además, para que no todos los electores del Sr. Pasaron y Lastra pudiesen concurrir á la eleccion, se le ocurrió al teniente Alcalde citar á todos ellos al Ayuntamiento para el dia 3 á las cuatro de la tarde, conminándolos con la multa de 200 rs. ¿Y cuál fué el pretexto de esta cita? Para tratar de quintas. Bien se ve, señores, que lo que se queria era tener atados á los electores para que no pudiesen ir á votar.

Llegado el caso de la eleccion en la seccion de Foz, sentados ya los secretarios escrutadores, y puestas dos papeletas en la urna, se presentó un comisionado con un oficio previniendo que el elector Maseda fuese conducido con la seguridad conveniente á presencia del Gobernador.

El Sr. Sanjurjo que es Magistrado debe comprender lo que quiere decir con la seguridad conveniente, que en buenos términos significaba que fuese preso; pero tambien debe saber S. S. que solamente por la arbitrariedad se puede arrancar de su puesto á un secretario escrutador como era Maseda.

La seccion de Foz, señores, tiene el privilegio de haber convertido su mesa electoral en tribunal de la Inquisicion ó en consejo de los Quinientos. A Maseda no se le consintió votar bajo el pretexto de que era un criminal; y ¿quién es el Alcalde para llamar criminal á un elector que no ha cometido delito alguno? Pero decía el Sr. Sanjurjo con cierta melosidad: ¿qué importa que no hubiese estado ese elector? Teniendo yo tantos votos de mayoría, aunque se me quite ese, no se altera el resultado de la eleccion. ¿S. S. no conoce que no es esta la cuestion? Se trata de un principio mas alto, que es la legalidad de las elecciones.

Desde el momento en que un elector amigo del señor Pasaron fue arrancado del local de la eleccion por la fuerza, los votos todos de la seccion de Foz son nulos. Añadió S. S. que el Sr. Pasaron tuvo intervencion en la mesa, porque uno de sus amigos fue el que reemplazó al Sr. Maseda. Yo niego que quien reemplazó al Sr. Maseda fuese del partido del Sr. Pasaron; digo mas, que se ha querido atenuar el hecho presentándolo asi por los amigos del Sr. Sanjurjo; ardid que es uno de los muchos adelantos que se van haciendo en materia electoral.

Mas no pararon aqui los desmanes. Ya el Sr. presidente de la comision ha hablado de lo ocurrido con los que iban á votar al adversario del Sr. Sanjurjo, y que fueron aprehendidos por los carabineros, y es lamentable, señores, que la fuerza destinada á perseguir el

contrabando, y vigilar nuestras fronteras, se emplee en hacer el contrabando de las elecciones.

Señores, el Gobernador de Lugo, á quien no tengo el gusto de conocer, posee el triste privilegio de aparecer siempre en estas cuestiones de una manera que no le favorece demasiado. El Gobernador actual de Lugo fué, si no me engaño, el comisionado de Sueca; y en las actas de Rivadeo ha observado la conducta que el Congreso acaba de oír. Esa misma Autoridad, al comunicar al Alcalde de Trabada la Real orden para su repeticion, suprimió la parte principal, que era una censura de su providencia; y por lo mismo me parece que la comision debiera haber extendido un poco su dictamen pasando al Gobierno el tanto de culpa que resulta del expediente. Mis deseos serian que el Sr. Pasaron y Lastra fuese proclamado Diputado; pero ya que la comision no quiera entrar por este camino, á lo menos que vea el Gobierno de S. M., y vean sobre todo las Autoridades que en adelante no podrán abusar en materia de elecciones; que el Congreso no tolerará en silencio esos abusos; que lejos de eso los condena y remite el tanto de culpa al Gobierno para que por los medios legales los castigue.

El Sr. SANJURJO: El Sr. Diputado que acaba de hablar ha dicho que no podia dividirse el distrito de Rivadeo porque no llegaban á 200 los electores. Segun la ley electoral no hay necesidad absoluta de que cada seccion conste de 200; puede constar de mas ó de menos segun las circunstancias.

En cuanto al anuncio para la division, publicado en el Boletín del 28, llegó á Rivadeo el 30, es decir, cinco dias antes de la eleccion; por consiguiente hubo el tiempo necesario para que llegara á conocimiento de todos los pueblos.

Respecto del elector Maseda, la orden que se le comunicó en Foz se le habia pasado ya el dia 2; pero él, en vez de cumplirla, se quedó en el pueblo hasta el dia de la votacion. Este fué el motivo de ser considerado como criminal, y si bien en esto hubo error, repito que no invalida la eleccion.

Creo que he dicho lo bastante para que el Congreso declare la validez del acta.

El Sr. VALERO Y SOTO: Como el Sr. Lujan ha dicho que la comision de actas actual principiaba á proceder de una manera diferente de como se habia procedido hasta aqui, yo que he tenido la honra de pertenecer á la antigua comision....

El Sr. LUJAN: Si V. S. me permite le diré que mi ánimo no ha sido ofenderle ni menos á la comision de la pasada legislatura: la prueba de ello es que esa comision ha dejado por graves las actas que ahora estamos discutiendo.

El Sr. VALERO Y SOTO: A pesar de la rectificacion del Sr. Lujan debo decir que muchas de las ilegalidades de que con frecuencia se ha hablado aqui, aparecen mas abultadas de lo que son en sí. Conozco que muchas de las actas que ocuparon á la antigua comision, y ocupan á la presente, han tenido faltas graves, pero en la manera de apreciarlas los individuos de la comision no han estado enteramente de acuerdo.

Sin mas discusion se procede á votar nominalmente el dictamen de la comision que fué aprobado por 63 votos contra 49 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Hurtado, Camacho, Ferreira, Hernandez Ariza, Alonso Perez, Marqués de Vivel, Suarez Inclan, Vazquez Curiel, Carriguiri, Cabello, Fiol (D. Juan), Roda (D. Miguel), Aloe, Bosch, Miret, Sol, Marqués de Torreorgaz, Cardero, Conde de San Simon, Alvarez, Sarda, Cortina, Belda, Marinbarruevo, Valarino, Murcia, Romero, Fiol (D. Bernardo), Rios Rosas, Mier, Feliu y Salas, Duque de Alva, Castro, Bermudez de Castro, Fernandez de Córdoba, Borrás, Marqués de Cuellar, Vahillo, Maestre, Valsalobre, Aunon, Manso, Alonso (D. Millan), Jalon, Mas, Lujan, Santa Cruz, Centurion, Madoz, Alvarez Quinones, Valmaseda, Artega, Rodriguez, Dotres, Salvá, Amilibia, Osuna, Mascarrós, Gallego, Esponera, Sr. Presidente.

Total, 63.

Señores que dijeron no:

Romeu, Roda (D. Simon), Sanjurjo, Pardo Montenegro, Revilla, Marqués de Bedmar, Mora, Rebagliato, Mendia, Conde de Rodenzo, Ocaña (D. José), Chico de Guzman, Galvez, Conde de Ezpeleta, Cárdenas (D. Juan), Canga Argüelles, Sanjurjo (D. Pedro), Retortillo (Don Francisco), García Hidalgo.

Total 49.

Se lee por primera vez y mandó pasar á la comision de actas una adiccion de los Sres. Orovio, Posada Herrera, Perez Aloe, Mas, Donoso Cortés, Feijóo y García Carrasco, en la que proponian al Congreso: 1.º La nulidad de la eleccion aparente del Sr. Mendoza. 2.º Que se sirva acordar como eficaz y legítima la del Sr. Villaverde, en virtud de la votacion consignada, proclamándole Diputado por este distrito; y 3.º Que en observancia del art. 31 del reglamento se dé conocimiento al Gobierno para los efectos prevenidos en el mismo.

Acto continuo se publicó la ingreso del Sr. Murcia en la segunda seccion, y la del Sr. Gonzalo Moron en la tercera.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa, y el relativo á la concesion de una pension á los hermanos del Coronel Trabada. Se levanta la sesion. Eran las cinco y media.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 5 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 42 7/8.  
Idem diferido, 22 1/4.  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 45.  
De 20,000 abajo, 49.  
Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 8 5/8.  
Idem de segunda, 4 3/4.  
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 d.  
Material del Tesoro, preferente, 52 1/2.  
Idem no preferente, 42 1/2.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.  
Fomento de 2000 rs., 84 p.